



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-388-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia: **EM-006-002-2017**, derivado de la revisión realizada a los Ingresos por Servicios Aeroportuarios de las Terminales Aéreas en Puerto Cabezas y Corn Island, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Sistema de Control Interno establecido por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), relacionado a los Ingresos por Servicios Aeroportuarios de las Terminales Aéreas de Puerto Cabezas y Corn Island, así como el cumplimiento de las Disposiciones Legales, Reglamentarias Contractuales, Normativas y Políticas aplicables; **b)** Verificar si los Ingresos recibidos por las Terminales Aéreas de Puerto Cabezas y Corn Island, durante el período sujeto a examen, están oportunamente registrados, soportados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) y si fueron cobrados conforme a las Tarifas Autorizadas por la Máxima Autoridad de la referida Empresa; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Sistema de Control Interno aplicado a los Ingresos por Servicios Aeroportuarios de las Terminales Aérea de Puerto Cabezas y Corn Island, por el período examinado, es confiable y suficiente, cumple con las Disposiciones Legales, Reglamentarias, Contractuales, Normativas y Políticas aplicables. **2)** Los Ingresos percibidos por Servicios Aeroportuario de las Terminales Aéreas en Puerto Cabezas y Corn Island, durante el período auditado, fueron debidamente registrados Soportados depositados íntegramente en las cuentas bancarias que administra la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-388-18

(EAAI) y, **3)** No se determinó ninguna responsabilidad a cargo de servidores ex servidores públicos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI). **POR TANTO:** Sobre la base a los artículos 9, numeral 1) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia: **EM-006-002-2017**, derivado de la revisión realizada a los Ingresos por Servicios Aeroportuarios de las Terminales Aéreas en Puerto Cabezas y Corn Island, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. . María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior